



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

COSSEC

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Aseguramos sus Acciones y Depósitos hasta \$100,000.00

1 de julio de 2009

CARTA CIRCULAR 09-04

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

José A. González Torres, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

Prima del Seguro de Acciones y Depósitos del Año Fiscal 2009-2010

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, se les notifica la tarifa para el cómputo de la prima del seguro de acciones y depósitos para el año 2009-2010, aprobada por nuestra Junta de Directores. Las primas del seguro para el 2009-2010, están basadas en un estudio actuarial y se calculará a base del último Informe Financiero Anual de 2008 radicado en la Corporación, a través de SIFCOOP. La fuente que utiliza la cooperativa para la preparación del Informe Anual es el estado financiero auditado, emitido por el contador público autorizado contratado por ésta. Las primas son las siguientes:

Primas según clasificación CAEL					
(Basado en el Estado Financiero Auditado 2008)					
CAMEL	1	2	3	4	5
Prima regular	.1669%	.2417%	.3575%	.50%	.50%


Además, la Junta de Directores aprobó aumentar de \$100,000 a \$250,000, la cubierta del seguro para las cuentas de acciones y depósitos, a partir del 1 de julio de 2009.

La Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, requiere mantener una inversión en COSSEC, ascendente al uno por ciento (1%) del total de las acciones y los depósitos al 30 de junio de 2009.

Nuevamente utilizarán la aplicación FaCe, a través del Portal de las Cooperativas en la Internet, para preparar la certificación de acciones y depósitos que se le requiere todos los años para el cálculo de la prima a pagar y la aportación de capital a realizar,

si alguna. Además, FaCe le permite obtener la factura, la cual detallará la cantidad que la cooperativa deberá pagar por ambos conceptos.

Tanto la prima anual como la capitalización, deben ser pagadas en su totalidad en o antes del 31 de julio de 2009. La Corporación, impondrá cargo de intereses a aquellas cooperativas que no efectúen el pago dentro del término establecido en la Ley Núm. 114.



Agradeceremos cumplan con lo dispuesto en esta comunicación. De necesitar información adicional, pueden comunicarse a nuestras Oficinas, que con mucho gusto les ayudaremos.

mvs